



Jose Escamez fernandez, vecino de esta villa ante V. S. en su Ayuntamiento con el mayor respeto: Dice q. el suplicante es poseedor de dos Casas en esta Poblacion y calle de Ajola hera con quien linda la una por el Poniente q. la vbo por cabera de Fran.º Espin su conorte, de Alonso Espin Marz, vecino que fue de esta villa, y la otra por compra q. hizo pocos dias hace, en las q. prometen buena proporcion para acer un Horno de Pan coecri, que abiendo y inutilizado otro, que abia muy in mediato propio de D.º Fran.º Careño, se adierte la falta q. ace por las piedras q. se experimentan en los hornos in mediato, y el perjuicio q. causa al vecindario, q. lo circunda, y para construirlo haya las reglas q. corresponden

V. S.ª Suplica se sirba concederle la correspondiente Licencia para construir dicha oficina por las razones q. llevo expuestas, y ser en aumento de la Real caxa y beneficio del publico, en lo q. el suplicante recibira merced y regara al todo poderoso guarde y prospere su vida dilatador años. Bullas y Julio.º de 1826.

Jose Escamez fernandez

Havendo q. en la Villa de Bullas a dos de Julio de mil ochocientos veintey seis, los S.ª del Ayuntamiento Real de ella que constan del margen y abajo firmaron los que vaven, habiendo oido de ordinario la anterior solicitud de Jose Escamez fernandez

El Alcalde  
Francisco  
Garcia  
Juan  
Diego

